



## Reglamento del Alumnado Visitante de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2016, por el que se modifica el Reglamento del Alumnado Visitante de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2014 (BOUCO 2014/00324, de 27 de noviembre).

### Reglamento del Alumnado Visitante de la Universidad de Córdoba

#### Ámbito de aplicación

##### Artículo 1.

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes universitarios españoles o extranjeros, titulados o de Grado que, al margen de los programas, acuerdos o convenios suscritos por la Universidad de Córdoba, deseen ampliar su currículum cursando asignaturas de estudios de grado y máster de la UCO.

##### Artículo 2.

Los estudios realizados bajo esta modalidad de matrícula se realizarán en asignaturas de una titulación oficial pero no generarán ningún derecho respecto a la obtención de títulos expedidos por la Universidad de Córdoba ni respecto al ingreso o matriculación en estudios oficiales o propios, y únicamente tendrán efectos bien en la Universidad de origen, en su caso, bien en el currículum personal el interesado.

##### Artículo 3.

En el caso de que un alumno visitante desee obtener una titulación oficial de la Universidad de Córdoba o el reconocimiento de los estudios cursados, deberá cumplir los requisitos de acceso y someterse a los procedimientos de admisión establecidos con carácter general.

#### Presentación de solicitudes

##### Artículo 4.

El período de presentación de las solicitudes de admisión comprenderá:

- Para los estudiantes que deseen cursar asignaturas durante el primer cuatrimestre: del quince de mayo al treinta de junio.
- Para los estudiantes que deseen cursar asignaturas durante el segundo cuatrimestre: del uno de octubre al treinta de noviembre.

Código Seguro de Verificación	U3RRY5RBVYX2MX3DBUFMMMNB7U	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U3RRY5RBVYX2MX3DBUFMMMNB7U">http://sede.uco.es/verifirma/code/U3RRY5RBVYX2MX3DBUFMMMNB7U</a>	Página	1/3



El plazo máximo de resolución de las solicitudes planteadas será de quince días a partir de la finalización de los plazos indicados en el apartado anterior, correspondiendo la autorización o denegación de la solicitud al responsable del título para el que se realice la misma.

## Matrícula

### Artículo 5.

- Con carácter general, los estudiantes que resulten admitidos deberán permanecer en la Universidad de Córdoba al menos un cuatrimestre, matriculándose como mínimo de 12 créditos ECTS y, como máximo, de 30 ECTS .
- El Centro correspondiente podrá limitar o excluir el acceso de este alumnado a asignaturas cuyas características (uso de laboratorios específicos, docencia clínica, prácticas externas, existencia de límite de acceso, incompatibilidad de matrícula con otras asignaturas, etc.) así lo aconsejen.
- La matriculación se realizará en el periodo oficial de matrícula y su modificación que se establezca para cada curso académico, salvo que sea materialmente imposible, en cuyo caso el Centro establecerá un periodo especial de matrícula para estos estudiantes.  
En el caso de alumnos visitantes extranjeros, el procedimiento administrativo de matrícula será el mismo que para los estudiantes de intercambios internacionales, salvo en lo que se refiere al pago de las tasas y precios públicos.
- Fuera del plazo establecido en el apartado anterior no podrán efectuarse matrículas de alumnos visitantes, salvo autorización expresa del responsable del Título.

## Precios Públicos

### Artículo 6.

- El alumnado que formalice matrícula bajo esta modalidad, deberá abonar el precio que establezca el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía para segunda matrícula en los estudios oficiales del grado o máster correspondiente.
- En cuanto a precios públicos de carácter administrativo, el alumno abonará en su matrícula los siguientes:
  - Precio público administrativo por expedición de certificación, en su caso.
  - Precio público por apertura de expediente.
  - Precio público administrativo por expedición de tarjeta universitaria.
- A este tipo de alumnado no le será de aplicación exención alguna.

## Seguro Escolar

### Artículo 7.

El alumnado matriculado al amparo del presente reglamento, al no tener la consideración de oficial, queda excluido del régimen general existente de seguro escolar obligatorio. Por ello, dicho alumnado deberá acreditar que dispone de cobertura sanitaria durante su permanencia como estudiante en nuestra Universidad. Dicha acreditación deberá ser presentada al formalizar la matrícula. Además, el estudiante deberá disponer de un seguro de viaje que cubra posibles

Código Seguro de Verificación	U3RRY5RBVYX2MX3DBUFMMMN7U	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U3RRY5RBVYX2MX3DBUFMMMN7U">http://sede.uco.es/verifirma/code/U3RRY5RBVYX2MX3DBUFMMMN7U</a>	Página	2/3



contingencias especiales (accidentes, repatriación, viaje, etc.). No obstante podrá, en defecto de este seguro de viaje, suscribir el seguro complementario de accidentes que oferte la Universidad.

## Régimen académico

### Artículo 8.

- Al alumnado visitante le será de aplicación el régimen académico de la Universidad de Córdoba y los sistemas de docencia y evaluación contenidos en las guías docentes de las asignaturas en que se matricule, sin más particularidades que las recogidas en esta normativa.
- El alumnado visitante aparecerá en las actas de examen correspondientes a las convocatorias ordinarias del curso académico de su matrícula.
- Recibidas las actas de una convocatoria en la Secretaría del Centro, ésta expedirá una certificación de acuerdo con los modelos aprobados por la Secretaría General de la Universidad de Córdoba. En dicho documento constarán las calificaciones obtenidas por el alumno visitante de acuerdo con el sistema de calificaciones vigente.
- El alumnado visitante disfrutará de los servicios ofertados al resto del alumnado (biblioteca, correo electrónico, etc.).
- El alumnado visitante no podrá disfrutar de becas o ayudas propias de la Universidad de Córdoba.

### Disposición adicional

Los estudiantes de Universidades extranjeras que deban matricularse en la Universidad de Córdoba al amparo del convenio con la **Asociación Juvenil MEICO de Estudiantes de Medicina de Córdoba para el Desarrollo y la Cooperación Internacional**, lo harán en calidad de estudiantes visitantes. Dada la reducida duración de su estancia en la Universidad de Córdoba y la reciprocidad que dispensan a nuestros estudiantes las Universidades receptoras, los estudiantes acogidos al amparo de este convenio quedarán exentos de la aplicación del apartado a) del artículo 5, pudiendo matricularse de menos créditos a criterio del responsable del Centro correspondiente. Igualmente, quedarán exentos del apartado a) del artículo 6, asumiendo el coste de la matrícula de estos estudiantes, que será el correspondiente a primera matrícula, la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	U3RRY5RBVYX2MX3DBUFMMMN7U	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U3RRY5RBVYX2MX3DBUFMMMN7U">http://sede.uco.es/verifirma/code/U3RRY5RBVYX2MX3DBUFMMMN7U</a>	Página	3/3	